

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: el Centésimo Octogésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 26 de julio de 2019 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Directiva N° 72/18 relativa a la "Modificación de la Decisión CMC N° 01/09 Régimen de Origen MERCOSUR", aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR, el 15 de diciembre de 2018; -----

II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Directiva CCM N° 72/18; -----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes signatarios; -----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Centésimo Octogésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18; -----

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
CALLE 18 DE JULIO 1200
MONTEVIDEO, URUGUAY

[Firma manuscrita]


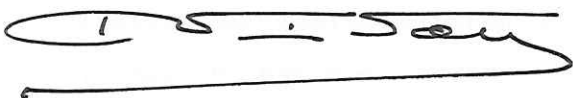
2019-6-1-223340

ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1° - Apruébase el Centésimo Octogésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 26 de julio de 2019 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Directiva N° 72/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a la "Modificación de la Decisión CMC N° 01/09 Régimen de Origen MERCOSUR." -----

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. -----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020